



**MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO PARA LA COOPERACIÓN  
EN MATERIA  
DE RECURSOS HÍDRICOS**

**ENTRE**

**EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO  
AMBIENTE DEL REINO DE ESPAÑA**

**Y**

**EL MINISTERIO DE INTEGRACIÓN NACIONAL  
DE BRASIL**

*Li*  
*J*

El Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente del Reino de España (MAGRAMA) y el Ministerio de Integración Nacional de Brasil (MI), en adelante denominados los Firmantes:

- En el contexto de la buena relación bilateral entre ambos países.
- Siendo conscientes de la importancia de la protección y mejora de los recursos hídricos para el bienestar de las presentes y futuras generaciones.
- Considerando la disponibilidad de los Firmantes para compartir experiencias en materia de gestión de los recursos hídricos.
- Con el objetivo de crear las condiciones favorables para intensificar las actividades bilaterales, para el desarrollo de la cooperación y de la asistencia técnica, lo que contribuirá a los intercambios comerciales,

Se comprometen a lo siguiente:

#### **Primero.- OBJETO**

Los Firmantes desarrollarán la cooperación bilateral en materia de recursos hídricos sobre una base de seguridad, de igualdad de derechos y de beneficio mutuo, en el marco de su legislación respectiva. Esta cooperación se centrará en los ámbitos técnico y tecnológico y promoverá un alto nivel de protección al medio ambiente sobre la base de desarrollo sostenible. Asimismo, favorecerá el desarrollo de intercambios económicos y comerciales.

#### **Segundo.- COLABORACIONES DE ORGANOS DEPENDIENTES**

El Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente podrá recurrir a la experiencia y trayectoria de instituciones de él dependientes, como las Confederaciones Hidrográficas u otros organismos, para la participación o desarrollo de proyectos dentro del contenido del presente Memorándum.

También se podrá contar con la Subdirección General de Regadíos y Economía del Agua para los temas relacionados con el regadío, dado que es la competente en cuanto a planificación, desarrollo de nuevas

transformaciones de secano en regadío y en actuaciones de modernización de regadíos, además de la formación de técnicos y regantes para la implantación de nueva tecnología de información y comunicaciones.

Para ello dispone del Centro Nacional de Tecnología de Regadíos (CENTER), que es un centro de formación, capacitación, transferencia de tecnología y difusión del conocimiento de referencia nacional e internacional.

Asimismo, también podrá ofrecer participar en actuaciones comprendidas en el ámbito de este Memorándum a otros organismos a los que suele encomendar el desarrollo de proyectos, como el Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX), adscrito orgánicamente al Ministerio de Fomento y funcionalmente tanto a este Ministerio como al de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

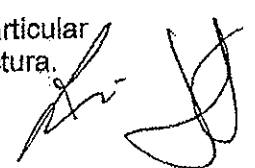
### **Tercero.- COOPERACIÓN PÚBLICA Y PRIVADA**

Se promoverá, de común acuerdo, el establecimiento de relaciones de cooperación entre los organismos públicos y privados de ambos países en materia de recursos hídricos.

### **Cuarto.- AREAS DE COOPERACIÓN**

Las áreas de cooperación que presentan un interés especial para los Firmantes son:

- Legislación, planificación y políticas relacionadas con los recursos hídricos.
- Gestión sostenible, protección y seguridad de los recursos hídricos.
- Desarrollo institucional, modelos de gestión y sistemas de buen gobierno.
- Implementación y fortalecimiento de organismos de cuenca.
- Desarrollo y seguridad de infraestructuras hidráulicas, en particular presas. Sostenibilidad económico-financiera de la infraestructura.

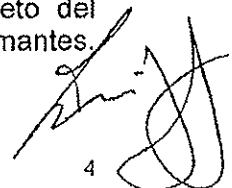


- Prevención de fenómenos extremos y mitigación de sus efectos, especialmente control de inundaciones y situaciones de sequía.
- Recursos hídricos no convencionales: desalación y reutilización.
- Regadíos. En particular, sistemas modernos de riego, nuevos proyectos de regadío, planificación y uso de tecnologías de información y comunicación.
- Medidas y actuaciones para el control de la contaminación de los cuerpos hídricos.
- Participación público-privada en la promoción y financiación de infraestructuras hidráulicas, o de inversiones de proyectos.
- Apoyo a la investigación para el desarrollo tecnológico del agua.
- Cualquier otra área que los Firmantes consideren adecuada para sus intereses. La cooperación en dichas áreas no podrá suponer obligaciones jurídicas para los Firmantes.

#### **Quinto.- FORMAS DE COOPERACIÓN**

La cooperación sobre los temas relacionados en el punto anterior revestirá las siguientes formas:

- Intercambio de información, documentación técnica y experiencias, relacionados con las materias arriba mencionadas.
- Diseño de programas conjuntos para la formación y capacitación de técnicos y especialistas.
- Organización de visitas para divulgación de conocimientos y experiencias.
- Intercambio de expertos y de personal en prácticas, con objeto de facilitar la asistencia técnica y el intercambio de información y de conocimientos.
- Cualquier otra forma de cooperación, en la materia objeto del presente Memorándum, que sea de interés para los Firmantes.



Dichas formas no podrán conllevar obligaciones de carácter jurídico.

#### **Sexto. - COMITÉ DE SEGUIMIENTO**

Con el objetivo de poner en marcha esta colaboración, se constituirá un Comité de Seguimiento, integrada por dos (2) responsables designados por cada uno de los Ministerios. Dicho Comité tendrá por objeto la identificación de los medios necesarios para impulsar y reforzar la cooperación, así como acordar y coordinar las acciones bilaterales a desarrollar.

El Comité de Seguimiento se reunirá cada dos (2) años, de forma alternativa en España y en Brasil, en la fecha y el lugar que oportunamente determinen, salvo que se acuerde de otro modo.

No todas las materias mencionadas pueden ser desarrolladas, de forma simultánea, ni con la misma dedicación, en un corto y medio plazo, de ahí que los firmantes declaren la necesidad de establecer prioridades de cooperación, para cada periodo específico.

#### **Séptimo. - FINANCIACIÓN**

Cada Firmante sufragará los gastos derivados de su participación en el desarrollo del Memorándum, a menos que, para casos específicos, se determine otra modalidad.

Los gastos derivados del presente Memorándum serán asumidos por los Firmantes en el marco de la legalidad vigente y condicionados a sus disponibilidades presupuestarias anuales ordinarias.

#### **Octavo. - SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS**

El presente instrumento no es jurídicamente vinculante y no está sometido al Derecho Internacional. Cualquier diferencia que resulte de la aplicación del Memorándum será resuelta a través de consultas entre los Firmantes.

#### **Noveno. - CONFIDENCIALIDAD Y DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

El acceso de terceros interesados a las informaciones obtenidas en la realización del Memorándum se decidirá, caso por caso, en el Comité de Seguimiento, de conformidad con la legislación vigente en cada

país, en materia de propiedad intelectual y de protección de datos, de confidencialidad e información clasificada.

#### **Décimo.- MODIFICACIÓN**

El presente Memorándum podrá ser revisado o modificado en todo momento, previo consentimiento por escrito de los Firmantes. Dichas revisiones o modificaciones comenzarán a aplicarse el día de la fecha que determinen los firmantes y formarán parte integral del presente Memorándum. Las citadas revisiones o modificaciones no podrán conllevar obligaciones jurídicas para los Firmantes.

#### **Décimo Primero - COMIENZO DE APLICACIÓN, DURACIÓN Y CONCLUSIÓN**

La aplicación del presente Memorándum de Entendimiento se iniciará el día de su firma, manteniéndose por un periodo de cinco (5) años, a no ser que uno de los Firmantes notifique por escrito al Otro, con seis meses de antelación, su voluntad de finalización del mismo.

No obstante, su conclusión no afectará al cumplimiento de las acciones que estuvieran en curso, a menos que los Firmantes convengan lo contrario.

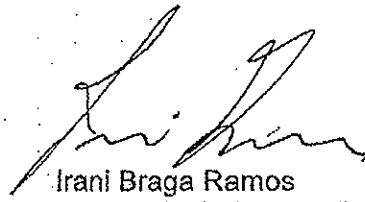
Firmado en Madrid, el 22 de abril de 2015, en dos ejemplares, en idiomas español y portugués, siendo ambos igualmente válidos.

Por el Ministerio de Agricultura,  
Alimentación y Medio Ambiente  
del Reino de España

Por el Ministerio de Integración  
Nacional de Brasil



Federico Ramos de Armas  
Secretario de Estado de  
Medio Ambiente.



Irani Braga Ramos  
Secretario de Desarrollo  
Regional.